



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

Decreto de la alcaldesa por el que se modifica su decreto 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

TERCERO. Decreto de la alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

CUARTO. Escrito de la alcaldesa de fecha 7 de agosto de 2023 por el que se interesa la modificación del decreto 26777/2023, de 26 de junio, a instancia de la concejala de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y del concejal de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

QUINTO. Decreto de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se modifica su decreto número 26777/2023, de 26 de junio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 85 bis, 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*)
- Artículos 39.5 y 54 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*)
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*LPACAP*)
- Artículo 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*)
- Artículos 13, 14 y 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROD*)
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por decreto de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, se ha procedido a la modificación de su decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, disponiendo en el apartado dispositivo CUARTO del mismo "La



0006754e4d12200016ca07e7369080b2d1v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

modificación de los Decretos de la alcaldesa números 28228/2023 y 28230/2023, de 12 de julio, por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y la de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, respectivamente, para su adecuación a las modificaciones acordadas en el presente decreto y subsanación de errores advertidos en este último".

SEGUNDA. En la consideración única del decreto de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, por el que se modifica su decreto número 26777/2023, de 26 de junio, se justifica la improcedencia de referir en la estructura orgánica del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, como órganos superiores "concejal/a delegado/a" de cada uno de los cinco distritos, con fundamento en las consideraciones generales que a modo de Exposición de Motivos realiza el Reglamento Orgánico de Distritos respecto de la naturaleza de los distritos (ámbitos territoriales de gestión desconcentrada), así como lo preceptuado en los artículos 41, 42 y 61 del ROGA y 16 del ROD, por lo que se modifica la denominación de "concejal/a delegado/a" por la de "concejal/a presidente/a" y en el apartado dispositivo cuarto, a su vez, se suprime la incorrecta incorporación de los "Distritos" como "Áreas" y, en consecuencia, el nombramiento de los respectivos concejales/as delegados/as, que resultaba coincidente con los nombrados presidentes de distrito por decreto de la alcaldesa número 26902/2023, de 29 de junio. Ello obliga a redefinir el marco competencial atribuido a los/las concejales/las presidentes/tas de distrito en los reglamentos orgánicos municipales (**ROGA y ROD**)

TERCERA. Vistas las modificaciones que del decreto número 31537/2023, de 9 de agosto, afectan al decreto organizativo número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, procede modificar este en tal sentido.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 60, ROGA, 13, 14 y 16, del ROD y 43, ROF,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del decreto organizativo número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, incorporando al mismo las modificaciones operadas por el decreto 31537/2023, de 9 de agosto.

SEGUNDO. La compilación del decreto de la alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, con las modificaciones referidas en la CONSIDERACIÓN SEGUNDA, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

“Decreto de la alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y el Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, "por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se



0006754e012200016ca007e7369080b20v

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos", y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1 b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 41, 42 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en lo sucesivo, ROF), 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Coordinación Territorial

- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.
- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.
- Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.
- Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).
- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).
- Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las Áreas de Gobierno, las Asociaciones y Grupos de interés de la ciudad.
- Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.



0006754e4d12200016ca07e7369080b2d1v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

- Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.
- Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno y demás entes del sector público municipal.
- Apoyar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.
- Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

2) Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

3) Carnaval y Fiestas

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.
- Fiestas de la Ciudad.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

4.ª ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas
 - 1.1.1. Concejal/a presidente/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
 - 1.1.2. Concejal/a presidente/a de Distrito Centro
 - 1.1.3. Concejal/a presidente/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
 - 1.1.4. Concejal/a presidenta/a de Distrito Ciudad Alta
 - 1.1.5. Concejal/a presidente/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Aguas

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES



0006754e4d12200016ca07e7369080b2dV

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

1.1. Concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas

Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en la misma.

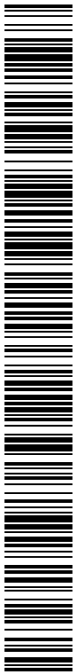
Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Coordinación Territorial

- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.
- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.
- Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.
- Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).
- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).
- Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las Áreas de Gobierno, las Asociaciones y Grupos de interés de la ciudad.
- Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.
- Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.
- Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno y demás entes del sector público municipal.
- Apoyar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.
- Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Carnaval y Fiestas

- Fiestas de Carnaval.



0006754e4d12200016ca07e7369080b2dV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

- Depósitos Municipales de Carnaval.
- Fiestas de la Ciudad.

Concejales presidentes de Distrito

Corresponde a los concejales presidentes de Distrito, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno del Área, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de los distritos y, específicamente, las atribuidas por los artículos 61 del ROGA y 16 del ROD, así como las competencias delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Aguas

El/la directora/a general de Aguas depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno titular del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a.

Le corresponde la dirección y gestión del sector funcional del siguiente ámbito material atribuido al Área:

Aguas

- Ciclo integral del agua: gestión, desarrollo y coordinación.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos:

ÓRGANOS

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Juntas Municipales de Distritos:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Junta Municipal de Distrito Centro
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.



0006754e012200016ca07e7369080b20v

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES

- Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A. (*adscrita a la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las competencias atribuidas al director/a general de Aguas, que se encuentra pendiente de provisión y hasta su nombramiento, serán asumidas por la titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas.

La suplencia de los/las presidentes/tas de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 del ROD, será asumida por el/la concejal/a vicepresidente/a sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta de esta circunstancia a la Junta Municipal de Distrito

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaría forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



0006754e4d12200016ca07e7369080b2dV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

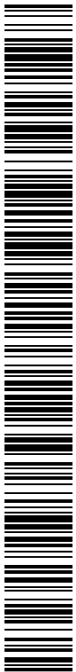
Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



0006754e4d1220016ca07e7399080b2d1v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA

Ref.: AMEM / fbs
Expdte.: EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (4.º)

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La alcaldesa. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota.



0006754e4d1220b016ca07e7369080b2dV

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA	11/08/2023 11:47
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/08/2023 11:52
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	11/08/2023 12:50